Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO.
QWILV1512211		15-IV-56-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL: QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO NO.DGGIMAR.710/ 008909
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO C. MARÍA DEL CARMEN MORALES KEYMOLEN CALLE TECAMAZUCHITL S/N COL. AMPLIACIÓN SANTA CATARINA 56619 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO TEL. 58-60-02-03 CORREO ELECTRÓNICO: ARAMOS@QUIMICAWIMER.COM	MÉXICO, D.F., A 19 NOV 2015

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada la solicitud de autorización ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 24 de agosto de 2015 a través de la bitácora 09/H3-0649/08/15, por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), mediante la cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos; dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en Calle Tecamazuchitl S/N Col. Ampliación Santa Catarina en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 24 de agosto de 2015, mediante la solicitud recibida en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/H3-0649/08/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
   - Formato SEMARNAT-07-033 Modalidad C Reciclado o co-procesamiento de residuos peligrosos.
   - Copia de identificación oficial del solicitante.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
QWILV1512211		15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

- Copia del acta constitutiva de la empresa.
- Copia del poder del representante legal de la empresa.
- Copia de la Licencia Estatal de Uso del Suelo No. 122/006/2000 con folio 95668 expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México el 15 de marzo del 2000.
- Copia de la Autorización No. 15-IV-120-10 (Prórroga) expedida por la DGGIMAR el 11 de febrero de 2015 mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/001036.
- Copia del Oficio No. F.0.0.DGNA.004984, expedido por la Dirección General de Normatividad Ambiental del entonces Instituto Nacional de Ecología el 7 de diciembre de 1992, en el que se indica que debido al carácter previo de los estudios de impacto ambiental, y a que el proyecto en cuestión cuenta con un avance de construcción del 100% y ya se encuentra en etapa de operación, su evaluación es improcedente en materia de impacto ambiental.
- Copia del Oficio No. F.O.O.DGNA.00175, expedido por la Dirección General de Normatividad Ambiental del entonces Instituto Nacional de Ecología el 11 de enero de 1993 en el que se resuelve el Estudio de Riesgo a nivel de Análisis de Riesgo.
- Copia del Oficio No. DGGIMAR.710/001085, expedido por la DGGIMAR el 12 de febrero de 2009, mediante el cual se aprueba el Programa para la Prevención de Accidentes.
- Copia del Oficio No. DGGIMAR.710/008792, expedido por la DGGIMAR el 14 de diciembre de 2011, a través del cual se resuelve autorizar la modificación del último párrafo de la página 3 del oficio No. DGGIMAR.710/9548 del 20 de diciembre de 2010.
- Copia del Oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DG.4709, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 21 de junio de 2012, mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Planta de Tratamiento y Reciclaje de Mercurio".
- Copia del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06455, expedido por la DGIRA el 11 de septiembre de 2013, a través del cual se acuerda procedente la modificación del proyecto denominado "Planta de Tratamiento y Reciclaje de Mercurio", misma que consiste en la instalación de un equipo triturador de tubos fluorescentes, focos ahorradores, lámparas de sodio, tubos de luz ultravioleta, tubos de gas de neón y todo tipo de alumbrado que contenga mercurio.
- Copia de la póliza de seguros No. 1010230156063, expedida por la compañía aseguradora Seguros Inbursa, S.A.
- Pago de derechos.

3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar las actividades de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033 Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento de residuos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
QWILV1512211		15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

peligrosos con número de bitácora 09/H3-0649/08/15 y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, la actividad de reciclaje de residuos peligrosos tales como: solventes clorados sucios, metanol contaminado, solventes aromáticos sucios, isopropanol contaminado, acetatos y acetonas sucios, butanol contaminado, solventes sucios mezclados, solventes alifáticos sucios, cal química agotada, residuos de resinas poliéster gelada, residuos sólidos de pintura, residuos fosfatados, natas de pintura, lodos de decapado, lodos cianurados, lodos de galvanoplastía, lodos de proceso, lodos aceitosos, lodos abrasivos y medicamentos caducos sólidos; asimismo el reciclaje y recuperación de mercurio que se encuentra contenido en amalgamas y tubos fluorescentes, focos ahorradores, lámparas de sodio, tubos de luz ultravioleta, tubos de gas neón y todo tipo de alumbrado que contenga mercurio; y termómetros, manómetros, switches, relevadores, carbón activado contaminado con mercurio, equipo médico que contiene mercurio como esfigmomanómetros, pilas de óxido de mercurio; además del reciclaje de residuos peligrosos líquidos para la formulación de combustible, reciclaje de residuos peligrosos en estado sólido para su aprovechamiento energético, reciclaje de medicamentos caducos, reciclaje de aguas y líquidos residuales, valorización de metales provenientes de catalizadores gastados, electrónicos, eléctricos, celulares, etc. y co-procesamiento por neutralización de mezcla de aminas; a través de los siguientes procesos:

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
QWILV1512211		15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
QWILV1512211		15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
QWILV1512211		15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
QWILV1512211		15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

[redacted]

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
QWILV1512211		15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

[redacted]

Con fundamento en los Artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dichas actividades, misma que se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta ubicada en Calle Tecamazuchitl S/N Col. Ampliación Santa Catarina en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años**, a partir de la fecha de expedición de la presente Autorización.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, anexando Oficio Resolutivo expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se indique el cumplimiento que su Representada ha dado a lo indicado en las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QWILV1512211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. La presente Autorización sustituye y cancela la autorización No. 15-IV-120-10, otorgada mediante el oficio DGGIMAR.710/001036, el día 11 de febrero del 2015.
12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QWILV1512211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
5. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
10. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
11. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
12. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
13. Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QWILV1512211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

14. Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
15. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
16. La empresa deberá realizar un protocolo de pruebas para el reciclaje de residuos sólidos, en un término no mayor a 6 meses, a partir de la fecha de notificación de la autorización, presentando los resultados de dicho protocolo a esta Dirección General en un término no mayor a 45 días hábiles a partir de la finalización del protocolo de pruebas, para que esta Dirección General determine lo procedente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de la LGPGIR, para la realización del protocolo de pruebas deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la LGPGIR.
17. La empresa deberá notificar, en un término no menos a 15 días hábiles a la realización del protocolo de pruebas, a esta Dirección General, así como a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registros de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, para que personal de estas Direcciones Generales asistan a la realización de dicho protocolo de pruebas.
18. Con base en los resultados del protocolo de pruebas, esta Dirección General ratificará, cancelará o modificará el proceso de reciclaje de residuos sólidos.
19. Deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado en fase líquida, y analizar la muestra compuesta conformada de seis muestras mensuales en condiciones normales de presión y temperatura, el resultado del análisis deberá reportarlo a esta Dirección General de forma semestral. Los análisis antes mencionados deberán llevarse a cabo a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA.
20. Podrá enviar el combustible alterno formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir dichas empresas con lo establecido en la legislación vigente estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera, así como con las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.
21. Deberá realizar un análisis de los lodos resultantes del reciclaje de los residuos peligrosos para determinar su peligrosidad antes de su envío a destino final. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
QWILV1512211		15-IV-56-15

QUIMICA WIMER, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008909

22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Tecamazuchitl S/N Col. Ampliación Santa Catarina en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Gerardo Israel Gordoa Márquez.- Delegado de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora: 09/H3-0649/08/15

CMJ/JMLA/JJSG